



1ª Convocatoria de becas Erasmus+ (Acción KA1) para movilidad de personal con fines docentes “STA-Staff mobility for teaching assignment”. Curso 2022/2023

Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización, de fecha 24 de noviembre de 2022, por la que se aprueba la 1ª Convocatoria de becas Erasmus+ (Acción KA1) para movilidad de personal con fines docentes “STA - *Staff mobility for teaching assignment*”. Curso 2022/2023

La Universidad de Córdoba, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como con las Bases reguladoras para la concesión de becas Erasmus + para movilidad con fines docentes STA ([BOUCO 2017/00252](#), de 6 de abril de 2017), convoca becas dirigidas al PDI para la realización de estancias docentes en Universidades europeas (“Países del Programa”).

Artículo 1. Objeto

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 100 becas para la realización de estancias docentes en universidades de países de la Unión Europea, así como en universidades de países asociados al Programa Erasmus +, durante el curso académico 2022/2023, en el marco de los acuerdos bilaterales firmados entre la UCO y sus Universidades socias. Dichas estancias se insertan en la Acción KA1 del Programa Erasmus+ “Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje”, de la Comisión Europea en el ámbito de la educación superior.

La distribución de becas se realiza por Centros de la Universidad de Córdoba y se recoge en el Anexo I.

Artículo 2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por, el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa Erasmus+ de la Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) nº 1288/2013, por el Reglamento (UE, ERUATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE por el que se deroga el Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012, por la Guía del Programa Erasmus+, por las Bases reguladoras para la concesión de becas Erasmus+ para movilidad con fines docentes del personal de la Universidad de Córdoba ([BOUCO 2017/00252](#) de 6 de abril de 2017), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, y por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	qBOXSxAafJCLGSKDNrVu6w==	Fecha	24/11/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/qBOXSxAafJCLGSKDNrVu6w==	Página	1/6



Artículo 3. Dotación de la beca

1. La cuantía de la beca Erasmus+, establecida por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), es variable en función de la duración de la estancia y país de destino, tal y como se detalla en el Anexo II.

La beca no pretende, en todo caso, cubrir todos los gastos del personal durante el período en el extranjero, sino únicamente parte de los gastos ocasionados por la participación del mismo en el programa Erasmus+.

2. Se financiará un máximo de 5 días lectivos (y mínimo de 2 días lectivos consecutivos) y las actividades docentes deben comprender un mínimo de 8 horas lectivas en el nivel de estudios que se consigne en la Carta de Invitación de la Institución de destino.

El desarrollo de la docencia en el nivel indicado en dicho documento (Grado, Máster, Doctorado) deberá corresponderse con el consignado en el Certificado de Estancia de forma expresa. En ningún caso se considerará válida la acreditación de la impartición de docencia en niveles inferiores a los indicados en la Carta de Invitación. Sí se aceptará la situación contraria.

3. Las becas se financiarán con cargo a la Orgánica GA.AM.PM.20.01 - SEPIE BECAS 20/21 KA103-080431 (Aplicación presupuestaria 422D, concepto 483), Orgánica GA.AM.PM.21.01 - SEPIE BECAS 21/22 KA131HED (Aplicación presupuestaria 422D, concepto 483), Orgánica GA.AM.PM.22.01 - SEPIE BECAS 22/23 KA131HED (Aplicación presupuestaria 422D, concepto 483) y al Plan de Excelencia, Coordinación y Apoyo de la Junta de Andalucía (ORGÁNICA GA.AM.8G.17.02, Aplicación presupuestaria 422D, concepto 483), quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes

1. Para optar a la beca los/as solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertener a la plantilla docente de la Universidad de Córdoba: PDI de los cuerpos docentes universitarios, PDI con contrato laboral, PDI en Comisión de Servicios en la UCO, Contratados/as de Programas Posdoctorales Competitivos Nacionales e Internacionales, PSI y Profesorado Asociado.

b) Hallarse en situación administrativa de servicio activo y con vinculación docente directa con la Universidad de Córdoba. En este sentido, se entenderá que tienen vinculación docente directa todos aquellos solicitantes que hubieran impartido docencia oficial en la Universidad de Córdoba durante el curso inmediatamente anterior a aquel para el cual solicitan la beca y durante el curso de disfrute de la misma.

c) Presentar carta de aceptación de la institución de acogida para realizar la actividad docente. La institución de acogida debe cumplir los siguientes requisitos:

i) Poseer Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE). No corresponde este requisito en el caso de instituciones de acogida de los países asociados al Programa Erasmus + recogidos en el anexo II.

ii) Tener un acuerdo bilateral Erasmus+ con la UCO que contemple la movilidad de personal con fines docentes. El destino incluido en la carta de aceptación se ajustará al área de estudio del Convenio bilateral Erasmus+.

d) Presentar autorización del Departamento al que el PDI o Contratado/a esté adscrito/a, en la que se indique cómo se cubrirá la docencia que tenga asignada.

La solicitud debe realizarse a través de la aplicación informática que se establezca para el sello HR. Hasta el establecimiento de dicha aplicación, se realizará la solicitud tal y con se indique en la convocatoria respectiva.

El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en este artículo dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

Código Seguro De Verificación:	qBOXSxAafJCLGSKDNrVu6w==	Fecha	24/11/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/qBOXSxAafJCLGSKDNrVu6w==	Página	2/6



Artículo 5. Periodo del disfrute de la beca

La estancia podrá desarrollarse desde la fecha en que se publique la resolución de concesión de estas becas hasta el 30 de septiembre de 2023.

Artículo 6. Criterios de selección

1. Se establecen dos tipos de criterios: de prioridad y específicos.
2. Los criterios de prioridad serán los siguientes por este orden:
 - a) Tendrán prioridad quienes no hayan disfrutado de una beca STA en el curso 21/22 o 20/21.
 - b) En segundo término, tendrán prioridad quienes tengan una vinculación a tiempo completo con la Universidad de Córdoba.
3. Los criterios específicos de selección, tras la aplicación de los criterios de prioridad, son los siguientes, con un máximo de 10 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Tener certificación oficial del nivel de idioma en la lengua de impartición de la docencia (2 puntos): C2: 2; C1: 1,5; B2: 1; B1: 0,75; A2: 0,5; A1: 0,25

La acreditación del nivel de idioma se documentará según las tablas aprobadas en el Plan de Plurilingüismo de la UCO.

En el caso de que la impartición de la docencia se realice en español, la puntuación global será, como máximo, de 8 puntos y, después, y se realizará la ponderación sobre 10.

Este mismo criterio será de aplicación al profesorado de las áreas de lenguas modernas. No obstante, si algún profesor o profesora de estas áreas desea ser evaluado/a sobre 10 puntos (mediante la presentación de la certificación oficial de nivel de idioma) deberá indicarlo en la solicitud.

- b) Haber invitado y acogido en los últimos cinco cursos académicos a PDI de una Universidad extranjera con la que se tenga convenio (hasta 2 puntos): 1 PDI: 1; 2 PDI: 1,5; + 2 PDI: 2.

La justificación de este criterio se documentará a través de la aplicación informática que se establezca para el sello HR. Hasta el establecimiento de dicha aplicación, se realizará mediante la presentación de certificación del Departamento de acogida del PDI extranjero, así como el Vº Bº del Centro de acogida.

- c) Haber tutorizado, en los dos últimos cursos académicos, a estudiantes OUT o IN en cualquier programa de intercambio internacional, estar dirigiendo Tesis Doctorales de estudiantado de Programas Internacionales (en el segundo año o sucesivos), o haber tutorizado TFG o TFM a estudiantes IN o OUT. En este último caso (TFG/TFM de estudiantes OUT), el trabajo deberá haberse realizado en el extranjero, con tutor/a de la UCO y tutor/a extranjero/a, (hasta 1 punto): 0,25 por estudiante.

- d) Haber demostrado proyección internacional en el curso 21/22 (participación en proyectos internacionales, asistencia a congresos internacionales con comunicación (fuera de Córdoba), ponencia plenaria en congreso internacional (fuera de Córdoba) o estancia en el extranjero superior a 2 semanas) (hasta 2 puntos): 0,5 por ítem.

- e) Haber impartido docencia reglada en inglés en el marco del Plan de Plurilingüismo, en la Universidad de Córdoba durante los dos últimos cursos: (hasta 2 puntos): 0,5 por crédito impartido.

- f) Haber dirigido una tesis en cotutela o con mención internacional en los últimos 5 años (hasta 1 punto): 0,5 por ítem (o estar dirigiendo actualmente).

4. En caso de empate, el criterio será el de mayor categoría y antigüedad.

Código Seguro De Verificación:	qBOXSxAafJCLGSKDNrVu6w==	Fecha	24/11/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/qBOXSxAafJCLGSKDNrVu6w==	Página	3/6



Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación en BOUCO de la presente convocatoria y finalizará el 10 de diciembre de 2022.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas a la Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad, se presentarán a través del procedimiento [Programa Erasmus+: Solicitud de movilidad PDI](#) habilitado al efecto en la Sede Electrónica (<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=60>).

Artículo 8. Documentación

Los/las solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Carta de Invitación de la Institución de acogida. En ningún caso se entenderá cumplido este requisito con la presentación de correos electrónicos con la Institución de acogida de los que pueda desprenderse la aceptación. Ésta deberá presentarse en el modelo de invitación oficial para la impartición de docencia, el cual se encuentra a disposición de todos los interesados en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba

(Modelo de invitación oficial a la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/internacional/movilidad/es/movilidad-a-paises-del-programa-ka103-curso-2022-23#impresos>).

También podrá presentarse en el modelo oficial de la Universidad de destino.

b) Documentos acreditativos de los méritos alegados y susceptibles de valoración en el proceso de selección.

c) Autorización del Departamento al que el PDI o Contratado/a esté adscrito/a, en la que se indique cómo se cubrirá la docencia que tenga asignada.

Artículo 9. Procedimiento de selección

1. La instrucción y resolución del procedimiento se realizará de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras para la concesión de Becas Erasmus+ para movilidad con fines docentes STA ([BOUCO 6 de abril de 2017](#)).

2. Cuando haya centros que no cubran todas sus becas, estas se distribuirán entre los otros centros de la Universidad. Para ello se realizará, por cada beca vacante que deba cubrirse, una adjudicación que atenderá a la ratio número de PDI/beca, otorgándose la beca al centro que tenga una ratio mayor.

Artículo 10. Obligaciones del personal seleccionado

1. Antes de iniciar la movilidad la persona beneficiaria deberá:

a) Firmar y entregar el convenio de subvención debidamente cumplimentado y con los anexos que lo componen.

b) Firmar y entregar el Acuerdo de Movilidad definitivo, el cual deberá contar con la firma del/de la beneficiario/a, del/de la Vicedecano/a o Subdirector/a de relaciones internacionales del centro del/de la beneficiario/a y de la institución de acogida.

c) Entregar la Comisión de Servicio que autoriza la realización de la movilidad.

d) Demostrar que cuenta con la cobertura de un seguro de asistencia en viaje y seguro médico en el país de destino durante el periodo de realización de la movilidad.

2. Después de la movilidad y antes del 31 de octubre de 2023, la persona beneficiaria deberá:

a) Entregar el certificado acreditativo del final de la estancia, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución de acogida.

b) Complimentar un informe final en línea (Cuestionario UE).

Código Seguro De Verificación:	qBOXSxAafJCLGSKDNrVu6w==	Fecha	24/11/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/qBOXSxAafJCLGSKDNrVu6w==	Página	4/6



c) Justificantes de desplazamiento a la Universidad de acogida (billetes o tarjetas de vuelo, tren, etc. en el que se muestre días y hora del desplazamiento). Las fechas de desplazamiento deberán ser coherentes con las fechas de impartición de la docencia y de la estancia efectiva.

Artículo 11. Condiciones de pago

El pago de las becas se realizará en dos plazos, de conformidad con lo establecido en el convenio de subvención que se firma con el personal participante:

- Un primer pago correspondiente al 80 % una vez firmado el convenio de subvención y antes de la fecha de inicio del periodo de movilidad.
- Pago del saldo una vez finalizada la estancia y tras la realización del cuestionario final en línea, además de la presentación de los documentos justificativos relativos a la movilidad STA.

Artículo 12. Publicaciones de la convocatoria

La publicación de los listados de solicitantes admitidos/as y excluidos/as, provisionales y definitivos, así como de cualquier otro anuncio relativo al interés de los solicitantes de participación en el procedimiento, se realizará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/internacional/movilidad/es/movilidad-a-paises-delprograma-ka103-curso-2021-22#convocatorias>, excepto la presente Convocatoria y su Resolución que se publicarán, además, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO: <https://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios.htm>).

Artículo 13. Régimen de incompatibilidades

No se podrá ser beneficiario/a en un mismo año académico de dos becas para movilidad del personal para docencia (STA), excepto en el caso que quedaran becas vacantes.

Dicha causa de incompatibilidad se apreciará de oficio por el órgano instructor.

Fdo. Luna Santos Roldán

Vicerrectora de Internacionalización

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm 141, de 25/07/2022)

Código Seguro De Verificación:	qBOXSxAafJCLGSKDNrVu6w==	Fecha	24/11/2022	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Luna María Santos Roldán			
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/qBOXSxAafJCLGSKDNrVu6w==	Página	5/6	

Anexo I:

Número total de becas y distribución por Centros

Facultad de Veterinaria	13
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes	9
Facultad de Medicina y Enfermería	8
Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales	11
Facultad de Ciencias	14
Escuela Politécnica Superior de Belmez	2
Facultad de Filosofía y Letras	14
Facultad de Ciencias del Trabajo	4
Facultad de Ciencias de la Educación	14
Escuela Politécnica Superior de Córdoba	11
TOTAL	100

Anexo II: FINANCIACIÓN DE LA BECA ERASMUS +

GRUPO DE PAÍSES	País	Ayuda individual
<u>GRUPO 1</u>	Países del programa: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia. Países asociados de la región 14: Islas Feroe, Reino Unido, Suiza	120 € diarios
<u>GRUPO 2</u>	Países del programa: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal. Países asociados de la región 5: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino	105 € diarios
<u>GRUPO 3</u>	Países del programa: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia, Turquía	90 € diarios

Importes de las ayudas de viaje

Distancias ¹	Desplazamiento estándar	Desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 km	23 EUR por participante	
Entre 100 y 499 km	180 EUR por participante	210 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km	275 EUR por participante	320 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km	360 EUR por participante	410 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km	530 EUR por participante	610 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km	820 EUR por participante	
8000 km o más	1500 EUR por participante	

¹ En función de la distancia del desplazamiento por participante. Las distancias de los viajes deben calcularse utilizando la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea (https://ec.europa.eu/programmes/erasmusplus/resources/distance-calculator_es). Debe utilizarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la subvención de la UE que cubrirá la ida y la vuelta.

Código Seguro De Verificación:	qBOXSxAafJCLGSKDNrVu6w==	Fecha	24/11/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luna María Santos Roldán		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/qBOXSxAafJCLGSKDNrVu6w==	Página	6/6

